



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Disposición

Número:

Referencia: Aprueba Reglamento para la Selección de Coordinadores/as Docentes y Formulario - Planillas

VISTO los Decretos N° 1572/22 y N° 413/20 modificado por sus similares N° 856/20 y N° 1181/22, la DISPO-2022-261-GDEBA-DFYEPMSALGP y DISPO-2023-224-GDEBA-DFYEPMSALGP, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2° de la DISPO-2022-261-GDEBA-DFYEPMSALGP, se aprobaron las condiciones, constitución de los Comités de Selección, y procedimiento a seguir en la sustanciación de los Concursos para la selección de Coordinadores/as Docentes del Sistema de Residencias para profesionales de la Salud, que pasó a formar parte integrante como, ANEXO I - Régimen para la Selección de Coordinadores/as Docentes (IF-2022-39860975-GDEBADFYEPMSALGP);

Que por el artículo 1° de la DISPO-2023-224-GDEBA-DFYEPMSALGP, se modificó el artículo 4° de la DISPO-2022-261-GDEBA-DFYEPMSALGP, aprobando las planillas a utilizar para registrar el procedimiento de las instancias en el proceso de selección de Coordinadores/as Docentes del Sistema de Residencias para profesionales de la Salud, que pasa a formar integrante parte de la presente como ANEXO II - Formularios y Planillas (IF-2023-44809302-GDEBA-DFYEPMSALGP);

Que conforme lo normado por el artículo 45° del Anexo I, aprobado por Decreto N° 1572/22 “(...) Cada Unidad de Residencia contará con un/a Coordinador/a Docente rentado y tendrá a su cargo un número de hasta veinte (20) residentes. Estos/as serán seleccionados/as por concurso público de antecedentes y oposición, de convocatoria anual, de acuerdo con las normativas establecidas por la autoridad de aplicación (...)”;

Que el artículo 46° del mencionado anexo I, determina que “(...) *La designación de los/as Coordinadores/as Docentes se efectuará como Personal Docente Provisional, con un máximo de hasta veinte (20) horas cátedra semanales, en el nivel superior de la enseñanza. El cargo tendrá una validez de tres (3) años, con renovación anual (...)*”;

Que a fin de garantizar un eficaz proceso de selección de Coordinadores/as Docentes de Residentes, resulta necesario derogar las DISPO-2022-261-GDEBA-DFYEPMSALGP y DISPO-2023-224-GDEBA-DFYEPMSALGP y aprobar un nuevo régimen de selección, formularios y planillas, estableciendo pautas objetivas y aclaratorias que regulen el mismo;

Que, en consecuencia, corresponde aprobar a través del pertinente acto administrativo la reglamentación que fija las condiciones, constitución de los Comités de Selección, procedimientos a seguir en los distintos niveles y planillas a utilizar en las instancias del concurso de selección de los/as Coordinadores/as Docentes;

Que por la DISPO-2025-102-GDEBA-DFYEPMSALGP, la Directora de Formación y Educación Permanente, delegó en esta Dirección Provincial, las atribuciones del Anexo I, aprobado por Decreto N° 1572/22;

Que el presente acto administrativo se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1572/22 y N° 413/20 modificado por sus similares N° 856/20, N° 1181/22 y N° 181/24 y la DISPO-2025-102-GDEBA-DFYEPMSALGP;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL

ESCUELA DE GOBIERNO EN SALUD “FLOREAL FERRARA”

DISPONE

ARTÍCULO 1º. Derogar las DISPO-2022-261-GDEBA-DFYEPMSALGP y DISPO-2023-224-GDEBA-DFYEPMSALGP, conforme los fundamentos de hechos y derechos expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO 2º. Aprobar las condiciones, constitución de los Comités de Selección, y procedimiento a seguir en la sustanciación de los Concursos para la selección de Coordinadores/as Docentes del Sistema de Residencias para profesionales de la Salud, que pasa a formar parte integrante de la presente como, ANEXO I - Reglamento para la Selección de Coordinadores/as Docentes (IF-2025-34788333-GDEBA-DPEGSFFMSALGP).

ARTÍCULO 3º. Aprobar las planillas a utilizar para registrar el procedimiento de las instancias en

el proceso de selección de Coordinadores/as Docentes del Sistema de Residencias para profesionales de la Salud, que pasa a formar integrante parte de la presente como ANEXO II Formularios y Planillas (IF-2025-34767082-GDEBA-DPEGSFFMSALGP).

ARTÍCULO 4º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.